

## **¿Qué se requiere de un operador capacitado?**

Una vez que el propietario y/o los empleados de una instalación han sido capacitados para cumplir con los deberes de su clase asignada de operador (A, B o C), tendrán requisitos particulares que cumplir. Los requisitos para las clases de operador son los siguientes:

- 1) Cada mes, ya sea el operador de Clase A o Clase B inspeccionará sus instalaciones asignadas según la Sección 409 de 20.5.104 NMAC. El operador que realiza las inspecciones documentará las inspecciones con listas de verificación y las mantendrá como prueba del cumplimiento de las regulaciones.
- 2) Los propietarios se asegurarán de que al menos un operador capacitado, ya sea de clase A, B o C, esté en el sitio siempre que cada instalación esté abierta y se suministre combustible. Las instalaciones sin personal no están obligados a tener un operador capacitado presente si cumplen con los requisitos de la Sección 405 de 20.5.104 NMAC.



## **Para obtener más información, escriba o llame a:**

Oficina de Tanques de Almacenamiento de  
Petróleo del Departamento de Medio Ambiente de  
Nuevo México 2905 Rodeo Park East, Bldg. 1  
Santa Fe, NM 87505 (505) 476-4397

(versión 02/22)

## **Números de teléfono de prevención**

### **e inspección de PSTB**

#### Albuquerque

505-980-0412

#### Farmington

505-716-7994

#### Las Cruces

575-649-2954

#### Roswell

575-361-0216

#### Santa Fe

505-617-5954

## Requisitos de Capacitación de Operadores de Sistemas de Tanques de Almacenamiento de Petróleo



Departamento de Medio Ambiente de  
Nuevo México  
Oficina de Tanques de  
Almacenamiento de Petróleo  
2905 Rodeo Park East, Bldg. 1  
Santa Fe, NM 87505

## **¿Qué es la capacitación de operadores?**

Los requisitos de capacitación de operadores entraron en vigor en Nuevo México el 15 de junio de 2009. A partir del 1 de junio de 2012, todos los propietarios de sistemas de tanques de almacenamiento de petróleo existentes regulados bajo 20.5 NMAC deben haber designado operadores capacitados para cada instalación. Puede ver los requisitos y normas en 20.5.104 NMAC ubicados en el sitio web de la Comisión de Registros Públicos de Nuevo México/Centro de Registros Estatales y Archivos en <https://www.srca.nm.gov/chapter-5-petroleum-storage-tanks/>.

La capacitación de los operadores requiere que los propietarios designen y capaciten a los empleados para que se conviertan en operadores certificados. El tipo de capacitación que reciben un propietario y sus empleados depende de la clase de operador a la que son designados. Hay tres clases diferentes de operadores:

- 1) **Operador de Clase A** - tiene la responsabilidad principal de operar y mantener los sistemas de tanques de almacenamiento para las instalaciones que se le asignan, incluida la administración de recursos y personal para lograr y mantener el cumplimiento de los requisitos regulatorios; es conocedor de los requisitos legales y regulatorios; y garantiza que se mantengan los registros. Esta clase de operador suele ser un propietario o un administrador ambiental para una empresa con múltiples instalaciones.
- 2) **Operador de Clase B** - implementa los aspectos cotidianos de la operación y el mantenimiento de los sistemas de tanques de almacenamiento; garantiza que los métodos de detección de liberaciones se realicen correctamente y que el equipo de prevención de liberaciones se mantenga adecuadamente; y mantiene registros.
- 3) **Operador de Clase C** - generalmente es

un empleado cuya responsabilidad principal es la respuesta a emergencias. El operador de Clase C debe ser entrenado por el operador de Clase A o B de la instalación. Los propietarios pueden designar tantos empleados como deseen para cada clase. El operador de Clase C suele ser un empleado de ventas detrás del mostrador de una gasolinera.

Los propietarios tienen la opción de contratar a terceros para designarlos como operadores capacitados si los contratistas han completado con éxito la capacitación descrita en 20.5.104 NMAC.

Los propietarios pueden designarse a sí mismos o a sus empleados para múltiples clases de operadores. Por ejemplo, si un propietario de una sola instalación tiene un solo empleado, el propietario puede designarse a sí mismo como los operadores de Clase A y B de la instalación. El propietario luego capacitaría al empleado como operador de Clase C para la instalación.

## **¿Dónde obtengo esta capacitación?**

La capacitación de los operadores es proporcionada por empresas de terceros, no por el Estado o la Oficina de Tanques de Almacenamiento de Petróleo. Algunas empresas pueden querer proporcionar capacitación interna. Todos los programas de capacitación deben ser aprobados previamente por la Oficina de Tanques de Almacenamiento de Petróleo de Nuevo México. Cualquier empresa que desee convertirse en un capacitador aprobado debe seguir los requisitos de la Sección 408 de 20.5.104 NMAC. Una matriz de solicitud está disponible en la página web de la Oficina (véase el enlace a continuación).

## **Los propietarios son responsables de todos los costos asociados con la capacitación de los operadores**

Una lista de entrenadores aprobados se puede ver en nuestra página web en: [https://www.env.nm.gov/petroleum\\_storage\\_tank/tank-system-testing-and-reporting-requirements/](https://www.env.nm.gov/petroleum_storage_tank/tank-system-testing-and-reporting-requirements/).

## **¿Con qué frecuencia se requiere esta capacitación?**

Los operadores de clase A y clase B deben **volver a capacitarse cada 5 años** de la misma manera que la formación inicial. Hay algunas excepciones a este requisito:

- 1) Si la Oficina encuentra que un sistema de tanque de almacenamiento no cumple, los operadores de Clase A y Clase B del sistema deben volver a capacitarse dentro de los 60 días.
- 2) Los operadores de Clase A y Clase B pueden optar por volver a capacitarse anualmente, lo que los eximirá del requisito de volver a capacitarse cuando se descubra que alguna de sus instalaciones no cumple con las normas.
- 3) Los propietarios de dos o menos instalaciones donde el rendimiento mensual promedio de cada instalación en los últimos 12 meses es inferior a 20,000 galones pueden solicitar por escrito un aplazamiento único de la recapitación. Las instalaciones no pueden estar fuera de cumplimiento en los 5 años anteriores, y no pueden haber tenido ningún cambio, modificación o actualización significativa en los 5 años anteriores a esta solicitud.

No se requiere volver a capacitarse ni volver a certificarse a los operadores de Clase C. Los operadores de clase C deben estar capacitados y certificados cada vez que sean designados para un sistema de tanque de almacenamiento en particular.